



Consejo de Derechos Humanos**13º período de sesiones**

Tema 10 de la agenda

Asistencia técnica y fomento de la capacidad**Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos*****13/22. Situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo y fortalecimiento de la cooperación técnica y los servicios de asesoramiento**

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006,

Recordando también sus resoluciones 5/1, de 18 de junio de 2007, 7/20, de 27 de marzo de 2008, S-8/1, de 1º de diciembre de 2008 y 10/33, de 27 de marzo de 2009,

Recordando además su resolución 10/33, de 27 de marzo de 2009, en que exhortó a la comunidad internacional a que apoyara el establecimiento de un mecanismo local de cooperación entre el Gobierno de la República Democrática del Congo, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la sección de derechos humanos de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, denominado *Entité de liaison des droits de l'homme*,

Expresando su aprecio por el papel desempeñado por la comunidad internacional, en particular por la Unión Africana, la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo, la Comunidad Económica de los Estados del África Central y la Unión Europea, en el fortalecimiento del estado de derecho y la mejora de la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo,

Tomando en consideración que la presencia de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en la República Democrática del Congo y la de la sección de derechos humanos de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo se han fusionado con el fin de aumentar la eficiencia de su labor con respecto a la situación de los derechos humanos en el país,

* Las resoluciones y decisiones del Consejo de Derechos Humanos se recogerán en el capítulo I del informe del Consejo sobre su 13º período de sesiones (A/HRC/13/56).

Expresando preocupación por la situación actual de los derechos humanos en la República Democrática del Congo y exhortando al Gobierno a que respete las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario,

Considerando la existencia de un programa nacional de promoción y protección de los derechos humanos en la República Democrática del Congo y la voluntad del Gobierno del país de aplicar ese programa,

Reafirmando que los Estados tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, como se reafirma en la Declaración Universal de Derechos Humanos, y de conformidad con los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y otros instrumentos de derechos humanos aplicables,

1. *Toma nota* de las iniciativas que ha puesto en práctica la República Democrática del Congo, en particular la *Entité de liaison des droits de l'homme*, el organismo nacional para combatir la violencia contra las mujeres y las niñas, y la organización de la Segunda Conferencia Nacional sobre los Derechos Humanos y el Estado de Derecho en la República Democrática del Congo y pide al Gobierno que agilice el establecimiento de la institución independiente de derechos humanos de conformidad con los Principios de París;

2. *Exhorta* al Gobierno de la República Democrática del Congo a que garantice en toda circunstancia el respeto de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, entre otras formas, proporcionando a las víctimas de violaciones de los derechos humanos acceso a la justicia y a una reparación;

3. *Pide* a la República Democrática del Congo que siga protegiendo a los periodistas y a los defensores de los derechos humanos en el ejercicio de sus funciones, con arreglo a las disposiciones pertinentes del derecho interno conformes con el derecho internacional y con la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos, a fin de luchar contra la violencia sexual y procesar a los autores de violaciones graves de los derechos humanos, en el ejército y en la fuerza nacional de policía, en el marco de la política de tolerancia cero,

4. *Acoge con satisfacción*, horrorizado ante la continua incidencia de violencia sexual y en razón del género, el anuncio de la política de tolerancia cero realizado por el Gobierno de la República Democrática del Congo, y lo exhorta a que adopte medidas concretas para su plena aplicación;

5. *Alienta* a la República Democrática del Congo a que lleve adelante sus reformas en el marco de la consolidación de la paz y la reconciliación nacional, así como la reforma general de la justicia, el ejército, la fuerza de seguridad y la policía nacional, y acoge con beneplácito la determinación de la República Democrática del Congo de seguir cooperando con los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos;

6. *Acoge con beneplácito* la cooperación de la República Democrática del Congo con los procedimientos temáticos especiales del Consejo y la invitación extendida a algunos de ellos, incluidas la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos y el Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, para que formulen recomendaciones, dentro de sus respectivos mandatos, acerca de la mejor manera de prestar asistencia técnica a la República Democrática del Congo para hacer frente a la situación de los derechos humanos, con miras a obtener mejoras tangibles sobre el terreno, teniendo a la vez en cuenta las necesidades expuestas por el Gobierno de la República Democrática del Congo;

7. *Pide* al Gobierno de la República Democrática del Congo que, con el apoyo de la comunidad internacional, entre otras cosas desarrolle un sistema de supervisión y

verificación efectivo y fiable de la cadena de suministro de minerales a fin de acabar con la explotación ilegal de los recursos naturales del país, de forma que la población de la República Democrática del Congo pueda disponer libremente de sus riquezas naturales de conformidad con las disposiciones pertinentes del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

8. *Pide también* a la comunidad internacional que apoye los esfuerzos de la República Democrática del Congo y de sus instituciones para mejorar la situación de los derechos humanos en el país, y que promueva una cooperación más estrecha con las organizaciones regionales pertinentes;

9. *Toma nota* del segundo informe conjunto (A/HRC/13/63) de los procedimientos temáticos especiales sobre la prestación de la asistencia técnica al Gobierno de la República Democrática del Congo, y del examen de la situación en la zona oriental del país, y los invita a que informen al Consejo en su 16º período de sesiones acerca de la evolución de esa situación;

10. *Solicita* al Gobierno de la República Democrática del Congo que, con la asistencia de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y de los procedimientos temáticos especiales, prepare un plan para determinar prioridades y aplicar las recomendaciones recibidas hasta la fecha, en particular en los ámbitos de la protección de las mujeres y los niños, la lucha contra la impunidad, el estado de derecho y la administración de justicia; establezca metas y puntos de referencia para los programas de asistencia técnica, elabore un calendario para el logro de esas metas e identifique medios para determinar la cantidad necesaria de recursos para llevar a cabo el plan de aplicación y para ubicar esos recursos; e invita al Gobierno de la República Democrática del Congo a que le informe y facilite datos actualizados sobre estos temas en su 16º período de sesiones;

11. *Toma nota* del informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo y las actividades realizadas en el país por su Oficina (A/HRC/13/64), e invita a la Alta Comisionada a que informe al Consejo en su 16º período de sesiones sobre la evolución de esa situación y sobre las actividades de la Oficina;

12. *Exhorta* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que, mediante su presencia en la República Democrática del Congo, aumente e intensifique sus programas y actividades de asistencia técnica en consulta con las autoridades del país;

13. *Decide* seguir examinando en su 16º período ordinario de sesiones la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo.

44ª sesión
26 de marzo de 2010

[Aprobada sin votación.]